



Municipalidad Distrital de  
la Villa Hermosa de Cayma  
Plaza Principal N° 408  
Arequipa - Perú  
T. 054-382350  
R.U.C. 20121103754

## ACUERDO MUNICIPAL N° 025 - 2016 - MDC

Cayma, 03 de marzo del 2016.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de marzo del año 2016, y;

### VISTO:

El escrito con registro N° 00002523 de fecha 05 de febrero del año 2016 y el Informe Legal N° 0048-2016-OAJ-MDC de fecha 15 de febrero del año 2016 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 7 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: (...) 7. Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses (...);

Que, el segundo párrafo del artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que: "(...) El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. **Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones (...)**";

Que, de lo anteriormente señalado se concluye que la inasistencia de un regidor a una sesión de concejo tiene como consecuencia el no pago de la dieta, por cuanto la dieta se paga por asistencia efectiva a las sesiones ordinarias.

Que, así mismo la no asistencia injustificada de un regidor a una sesión ordinaria tiene como consecuencia que esta inasistencia sea considerada dentro del cómputo de inasistencias requeridas para la declaratoria de vacancia, por cuanto la inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses dará lugar a la declaratoria de vacancia del cargo del regidor.

Que, el 05 de febrero del año 2016 mediante escrito con registro N° 00002523 la regidora María Luisa Peralta Torres peticiono justificación por inasistencia a la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 19 de noviembre del año 2015 por motivos de fallecimiento de salud, a efecto de lo cual adjunta copia de la Constancia de Atención de fecha 19 de noviembre del año 2015 emitida por ESSALUD.

Que, el 15 de febrero del año 2016 mediante Informe Legal N° 0048-2016-OAJ-MDC la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe favorable para la justificación de la inasistencia de la regidora María Luisa Peralta Torres a la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 19 de noviembre del año 2016;



Municipalidad Distrital de  
la Villa Hermosa de Cayma  
Plaza Principal N° 408  
Arequipa - Perú  
T. 054-382350  
R.U.C. 20121103754

Estando a lo expuesto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de marzo del año 2016, en aplicación de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Justificación de la inasistencia a la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 19 de noviembre del año 2015 presentada por la regidora María Luisa Peralta Torres.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
  
Rosa Guispe Parizaca  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
  
Lic. Harbera Roldán Vique Herrera  
ALCALDE